



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

## GACETA OFICIAL

Administración del señor Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D., Alcalde del cantón Cuenca

Año: II  
CUENCA, 07 de marzo de 2025

No. 08  
11 Páginas

Mgst. Vicente Raphael Astudillo Saquicela  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Mariscal Sucre y Benigno Malo esq.  
Teléfono: 4134900  
[www.cuenca.gob.ec](http://www.cuenca.gob.ec)

---

INDICE

---

**ORDENANZA QUE FORTALECE LA  
COMERCIALIZACIÓN AGROECOLÓGICA  
JUSTA Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CUENCA**

**ORDENANZA QUE FORTALECE LA  
COMERCIALIZACIÓN AGROECOLÓGICA JUSTA  
Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CUENCA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, promoviendo el Estado ecuatoriano la soberanía alimentaria;

**Que**, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte,*

*almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional”;*

**Que,** el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”;*

**Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“...Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes”;*

**Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso 1 dispone: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer*

*efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”;*

**Que,** en los principios de participación ciudadana y organización colectiva contemplados en los artículos 95 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador, indican que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.* Por otro lado, el artículo 96 reconoce, todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

**Que,** en el artículo 264, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;*

**Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del*



*buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”;*

**Que,** el artículo 276, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”;*

**Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente;

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria”;*

**Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria establece que: *“El Estado estimulará la producción*

*agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos”;*

**Que,** los literales b) y h) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“...Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;*

**Que,** el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que,** la propuesta del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA PDOT 2022 en referencia al sistema económico del Modelo de Desarrollo Territorial Estratégico Propuesto en el capítulo 4.3.2 en su literal c) en relación a los circuitos de comercialización indica que: *“Es importante disminuir la brecha urbano-rural valorizando la economía campesina en la producción de alimentos, que permita la comercialización directa entre productores y consumidores asegurando la soberanía alimentaria; potenciando las cadenas cortas de comercialización; permitiendo para los*



*productores agropecuarios oportunidades para diversificar la producción y conseguir un mayor valor; asegurar una producción a escala y un ingreso más estable en la comercialización de sus productos. Cuenca es un referente en la producción y comercialización de productos agroecológicos; en la producción agroecológica se reconoce la sostenibilidad ecológica del sistema de producción ligada al medioambiente y más sensible socialmente, especialmente el trabajo de la mujer campesina – género. Para la comercialización de estos productos se han realizado ferias agroecológicas que han sido acogidas favorablemente por la ciudadanía, permitiendo que las personas cuenten con puntos cercanos para acceder a este tipo de productos, además de fortalecer la asociatividad que existe por parte de los pequeños productores dedicados a realizar estos procesos de comercialización. Estas ferias han garantizado la procedencia y calidad de los productos, la consolidación de la oferta local de bajos volúmenes que caracteriza esta producción y la relación directa entre productor y consumidor”;*

**Que,** la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, fue creada por medio de la “Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, aprobada por el I. Concejo Cantonal de Cuenca”, con fecha 11 de noviembre de 2010, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de servicios y generación de desarrollo económico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales;

**Que,** el artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico, determina dentro del objeto social, entre otros, los siguientes: “a) *Participar activamente en la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de*

*producción y en la generación de trabajo digno y estable; (...) d) Impulsar unidades empresariales, que fomenten la creación de nuevas plazas de empleo; (...) i) Promover directamente o en asociación con terceros la más amplia gama de actividades comerciales, inmobiliarias, productivas, turísticas y culturales relacionadas con los objetivos antes descritos; (...) k) Promover e impulsar el desarrollo, la promoción y revalorización de las actividades (...) brindando asistencia a quienes se dediquen a las labores de producción”;*

**Que,** el artículo 3 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico, establece que para el cumplimiento de sus fines, la EDEC EP, podrá realizar entre otros: “a) *El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados al cumplimiento de su objeto, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero; (...) g) Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la Ley; h) Desarrollar su objeto, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7, 55 literal b); 57 literales a), x); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del GAD Municipal del cantón Cuenca, expide la siguiente:

## **ORDENANZA QUE FORTALECE LA COMERCIALIZACIÓN AGROECOLÓGICA JUSTA Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CUENCA CAPÍTULO I**

**Artículo 1.- Del objeto:** La presente Ordenanza tiene como objeto facilitar las condiciones institucionales para la promoción e incentivo



de una comercialización agroecológica justa y solidaria en el cantón Cuenca, garantizando el fortalecimiento, creación y organización de las ferias y espacios de comercialización de productos agroecológicos; mediante el uso y destino del espacio público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas.

**Artículo 2.- De la Finalidad:** Esta ordenanza tiene como finalidad planificar y regular el uso del espacio público para la comercialización de productos agroecológicos, contribuyendo y fortaleciendo la soberanía alimentaria, la solidaridad y la diversidad.

**Artículo 3.- Ámbito de Aplicación:** La presente ordenanza rige en el territorio del cantón Cuenca y es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas que transiten dentro del cantón. En el caso de personas naturales y jurídicas que realicen sus actividades relacionadas a la producción agroecológica fuera de los límites geográficos del cantón Cuenca, les aplicará las disposiciones de la presente ordenanza únicamente en relación con las actividades de comercialización que ejecuten dentro de la jurisdicción cantonal, y podrán participar de sus beneficios siempre que dispongan del carnet avalado por el Comité de Garantía Agroecológica de las Organizaciones y Redes Agroecológicas del cantón Cuenca.

**Artículo 4.- Glosario:** A todos los efectos de esta ordenanza, y de los demás actos que se otorguen en su consecuencia, los términos utilizados tendrán el significado que se les asigna a continuación, y se utilizarán indistintamente en singular o en plural manteniendo el mismo significado:

**Agroecología:** La Agroecología es una propuesta campesina que acoge la Soberanía Alimentaria como política y principio fundamental; sostiene y valora el conocimiento campesino y la cultura en todas sus expresiones; lucha por la autonomía

organizativa y reconoce el aporte de la ciencia occidental y los conocimientos ancestrales a través del Diálogo de Saberes, en ella convergen distintas disciplinas como la agronomía, la ecología y la sociología, conocimientos múltiples que aportan a la mejora de los sistemas de producción agrícola, imitando procesos naturales y fortaleciendo las interacciones biológicas para la producción.

**Agroecosistema:** Finca integral, cuyo eje central es la familia campesina. Ecosistema en el que se desarrolla la agricultura. Está constituido por los subsistemas: agua, suelo, forestal, animales, cultivos cuyas interrelaciones propenden a cerrar ciclos naturales y económicos, su inter dependencia faculta la sustentabilidad y mejora la relación Ser Humano-Naturaleza. En el proceso de transición de un sistema de tipo convencional o tradicional al agroecológico, se incorporan técnicas e insumos orgánicos con el fin de remineralizar el suelo o como sustituto temporal mientras avanzan las tareas que demandan la planificación de los subsistemas.

**Agrobiodiversidad:** La agrobiodiversidad es una derivación del término diversidad biológica que se refiere a la diversidad de seres vivos que aportan a nuestro sustento: alimentos, medicinas, vestuario, vivienda, combustible, usos culturales, entre otros aportes. Esa diversidad de vida que nos sustenta ha ido evolucionando con nosotros desde hace miles de años. Es con el trabajo de mujeres y hombres que a través del tiempo hemos llegado a tener variedad de los cultivos alimenticios y razas de animales domésticos adaptadas a una inmensa gama de nichos ecológicos. Las distintas culturas desarrollaron metodologías para seleccionar y mejorar cultivos y razas, haciéndolas adaptables a las condiciones geográficas más diversas.

**Sistema Participativo de Garantía SPG:** Actualmente y bajo esta denominación se juntan diferentes metodologías de evaluación de la conformidad para la producción agroecológica basadas en la búsqueda de la





mayor participación posible de todos los actores interesados y en procedimientos adaptados a diferentes realidades socio-culturales.

Los Sistemas Participativos de Garantía, SPG, son considerados como sistemas “alternativos” de certificación, basados en la confianza (aunque tiene un esquema de control estricto de la producción), constituyen espacios de participación social e institucional que permite garantizar a los consumidores la calidad agroecológica del producto.

Los SPG se diferencian de los mecanismos de certificación de tercera parte (hechos por empresas verificadoras) por tener costos más accesibles, no dependen de empresas que no tienen ningún vínculo con las fincas o el territorio y certifican procesos en los que se incluye toda la producción de una finca, no sólo productos específicos. Son sistemas de innovación social que demanda autonomía. La revisión de los agroecosistemas se da entre pares y es colaborativa, control social que contribuye con sugerencias para la mejora y el alcance del carnet agroecológico con el que se evidencia y garantiza a los usuarios en los espacios de comercialización directa. El SPG opera a nivel territorial, el conglomerado autónomo de organizaciones que hacen posible la garantía agroecológica a nivel cantonal se denomina Comité de Garantía Agroecológica, y está conformado básicamente por representantes de las organizaciones agroecológicas, usuarios/as organizados, y una representación del Gobierno Autónomo Descentralizado de ser el caso.

**Organización Social Campesina:** Sociedad organizada que confluye a un grupo de personas con principios y objetivos basados en la solidaridad, autonomía y libertad socio política, con intereses sociales y económicos, que tiene un estilo de vida común. Tiene una estructura básica y acuerdos que reglamentan y norman su quehacer para la consecución de sus objetivos; mantiene relaciones

comunitarias expresadas en la minga, cambia manos, mesa pamba, fiestas tradicionales.

**Pequeños/as productores/as campesinos:**

Productor/a campesino/a es aquel individuo cuya principal actividad es la producción agrícola, cuyos medios de producción son limitados y su explotación básicamente le representa la subsistencia alimentaria de la familia y la venta o intercambio de sus excedentes, pero no la posibilidad de generar acumulación, categóricamente se desarrolla en el marco de la economía campesina.

**Ferias Campesinas:** Espacios de comercialización constituidos por grupos de pequeños productores campesinos organizados y con identidad, en donde se realizan intercambio asociativo y venta directa a consumidores. Constituyen un esfuerzo por construir nuevas relaciones sociales de intercambio y una nueva categoría de mercado que es diverso, ético, cultural, equitativo, en el que se promueven circuitos cortos de productos, relación fraterna campo ciudad, la conservación de todas las formas de vida en el territorio, el aseguramiento de la calidad agroecológica a través de los SPG, teniendo como eje orientador la Soberanía Alimentaria.

**Artículo 5.- De la obligatoriedad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas facilitarán las condiciones y los espacios públicos a su cargo para la comercialización de productos agroecológicos en la modalidad de ferias, mercados, centros o tiendas agroecológicas, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para el efecto.

La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca, EDEC-EP, será la entidad encargada de coordinar, autorizar y definir con los entes pertinentes los espacios públicos para la comercialización de productos agroecológicos, además será la encargada de la coordinación y apoyo para la organización, realización y desarrollo concreto de las ferias



agroecológicas en los espacios públicos autorizados para el efecto por la dependencia municipal competente.

## **CAPÍTULO II COORDINACIÓN Y DERECHOS**

**Artículo 6.- Coordinación:** El GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca EDEC EP, Dirección de Mercados y Comercio Autónomo, Dirección de Control Municipal y la Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales, y cualquier órgano o dependencia relacionados, serán los encargados de autorizar el uso de los espacios públicos para la comercialización de los productos agroecológicos.

Para las ferias agroecológicas, la EDEC verificará la vigencia de la carnetización del productor y organización agroecológica y que cumpla con al menos tres años consecutivos la aplicación del sistema de garantías participativas previo a autorizar el uso del espacio público. Siendo la EDEC la única institución que autorizará la realización de las ferias.

Se podrá coordinar con diferentes entidades gubernamentales, provinciales, cantonales, parroquiales, así como entidades no gubernamentales para el emplazamiento de nuevos espacios de comercialización de productos agroecológicos.

**Artículo 7.- Derechos de los Agro Productores:** Se garantiza el derecho de las asociaciones y los productores agroecológicos de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión para la aplicación de las prescripciones contenidas en este conjunto de normas; procurando el empoderamiento y la construcción permanente de los espacios para la comercialización agroecológica.

## **CAPÍTULO III RECONOCIMIENTO DEL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA SPG**

**Artículo 8.- Reconocimiento del Sistema Participativo de Garantía SPG.** El Sistema Participativo de Garantía SPG: Son procesos de confianza y compromiso ético con la calidad agroecológica, referente a los productos provenientes de las fincas campesinas. Son instrumentos que fomentan y promueven la práctica agroecológica y que no se limitan solamente a la regulación o control de cumplimiento de normas. Además, mantienen procesos de diálogo permanentes con quienes acogen y reciben los productos, a fin de que conozcan el **Sistema Participativo de Garantía SPG**, compartir sus procesos de producción y consumo. Los consumidores o usuarios de las ferias reconocen su calidad y respaldan su presencia. En tal sentido, los **Sistemas Participativos de Garantías SPG** mantienen una base común de procedimientos y reglamentación de su producción agroecológica, basada en la organización social y comunitaria, por tanto, sostenidos en su autonomía. Para ser reconocidos como sistemas que garantizan la calidad agroecológica se conformará una comisión de registro y revisión de los SPG de las organizaciones participantes, misma que se reunirá una vez por año para validar estos sistemas o cuando exista un requerimiento de alguna organización agroecológica o productor agroecológico.

**ARTÍCULO 9.- De la comisión de registro y revisión para el reconocimiento para el Sistema Participativo de Garantía SPG:** La comisión se conformará por:

- a) El o la Gerente o su delegado de la Empresa de Desarrollo Económico de Cuenca - EDEC EP, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b) El o la Director/a o su delegado de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo (PAUR).
- c) Dos representantes de las Organizaciones de Producción Agroecológicas
- d) Un representante de usuarios o consumidores.



#### **ARTÍCULO 10.- Obligaciones de la comisión:**

Esta comisión reconocerá los SPG, habilitando la participación en ferias agroecológicas u otros eventos en los que se requiera. Cada SPG de las organizaciones o redes agroecológicas tiene su propio Comité de Garantía, dicho comité trabajará en coordinación con la Comisión definida anteriormente.

### **CAPÍTULO IV PROMOCIÓN**

**Artículo 11.- Promoción de la comercialización:** Para la promoción de la comercialización agroecológica le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca en coordinación con la Fundación de Turismo, Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca EDEC y la Dirección de Desarrollo Social y Productivo lo siguiente:

- a) Promocionar la comercialización agroecológica mediante todos los espacios comunicacionales disponibles desde la Dirección de Comunicación Social, en coordinación con la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca EDEC EP, la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, la Fundación de Turismo y las organizaciones o redes agroecológicas.
- b) Desarrollar al menos dos eventos de gastronomía andina al año, en coordinación con las organizaciones y redes agroecológicas, sin desmedro de ejecución de otras ferias y proyectos.
- c) Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca la realización, establecimiento y fortalecimiento de ferias agroecológicas, mediante la facilitación de los espacios públicos parroquiales.
- d) Fomentar la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones

agroecológicas para las actividades de comercialización.

- e) Realizar campañas publicitarias en las pantallas administradas, de propiedad y contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas, referente a la alimentación saludable y la promoción de las ferias agroecológicas.
- f) Garantizar que la entrega de recursos a través de la Empresa de Desarrollo Económico de Cuenca - EDEC EP y de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo se mantengan y se propenda al incremento dentro de sus POAs.

**Artículo 12.- Incentivos:** Se establecen los siguientes incentivos como medidas compensatorias y de reconocimiento para la comercialización de productos agroecológicos en Cuenca.

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca a través de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo apoyará al mejoramiento productivo mediante la formación y capacitación; y la EDEC EP, llevará a cabo procesos de asistencia técnica, asesoría y transferencia de tecnologías agroecológicas, así como la dotación de bioinsumos y materiales para mejorar la producción agroecológica.
- b) Para el cumplimiento de estas acciones, en especial la de promoción y divulgación, la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca colaborará con espacios de difusión en sus dominios web y sus redes sociales sobre las condiciones, fechas y espacios públicos en que se realizarán las ferias agroecológicas.





## **CAPÍTULO V**

### **INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO**

**Artículo 13.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca a través de la Empresa de Desarrollo Económico de Cuenca - EDEC EP realizará las siguientes inversiones:

- a) Facilitación y reposición de mobiliario para espacios de comercialización del cantón Cuenca según planificación de la EDEC EP.
- b) La Dirección de Desarrollo Social y Productivo junto a la Empresa de Desarrollo Económico de Cuenca - EDEC EP apoyará al proceso de carnetización anual e impresión de credenciales de las organizaciones agroecológicas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** La Empresa de Desarrollo Económico de Cuenca - EDEC EP junto a la Dirección de Desarrollo Social y Productivo a través de su Programa de Agricultura Urbana y Rural -PAUR, en un término de 90 días contados a partir de la vigencia de esta ordenanza, elaborará un plan de acción anual, el mismo que será presentado a la Dirección de Áreas Históricas para proceder con el cumplimiento de los artículos 5 y 11, literal d) de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** En el término de 90 días de entrar en vigencia la presente ordenanza, la Empresa de Desarrollo Económico de Cuenca - EDEC EP junto a la Dirección de Desarrollo Social y Productivo a través de su Programa de Agricultura Urbana y Rural -PAUR elaborarán una planificación anual de ferias.

**TERCERA.-** Para efectos de cumplimiento de lo contemplado en el artículo 5 de la presente Ordenanza, en el término de 90 días de entrar en vigencia el presente cuerpo normativo, la Dirección General de Mercados y Comercio Autónomo, elaborará un modelo de gestión en

el cual se identificará en cada mercado, plaza, plataforma, centros de comercio y espacios de abastecimientos y comercialización de productos administrados por el GAD Municipal del cantón Cuenca, los espacios públicos a su cargo destinados para la comercialización de productos agroecológicos.

**CUARTA.-** En el término de 180 días la Dirección de Planificación Territorial conjuntamente con la Dirección de Mercados y Comercio Autónomo y la Dirección Administrativa, presentarán al Concejo Cantonal un espacio dedicado a un mercado o plataforma de agroproductores para garantizar una comercialización agroecológica justa, solidaria, inocua y saludable en el cantón Cuenca.

**QUINTA.-** En el término de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la EDEC EP elaborará y aprobará el procedimiento público y participativo que deberá aplicarse para la designación de los representantes de las Organizaciones de Producción Agroecológicas y de los usuarios o consumidores, referidos en los literales c) y d) del artículo 9 de este cuerpo normativo.

**SEXTA.-** En el plazo de 60 días la Comisión de Desarrollo Económico y la Comisión de Servicios Públicos, en coordinación con los entes que se requieran plantearán una propuesta de reforma a la ordenanza respecto de los cobros de las tasas del espacio público, para el fin de la agroecología.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, el 07 de marzo de 2025.

Ing. Cristian Zamora Matute Ph.D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**



Mgst. Vicente Astudillo Saquicela  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 03 de octubre de 2024 y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 07 de marzo de 2025, respectivamente.-Cuenca, 01 de abril de 2025.

**ALCALDIA DE CUENCA.-** Ejecútese y publíquese.-Cuenca, 01 de abril de 2025.

Ing. Cristian Zamora Matute Ph.D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Cristian Zamora Matute Ph.D., Alcalde del cantón Cuenca, el uno de abril del dos mil veinticinco.-**CERTIFICO.**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**



## CONCEJO MUNICIPAL DE CUENCA

Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D.  
**ALCALDE**

Lcda. Marisol Peñaloza Bacuilima  
**VICEALCALDESA**

### LAS Y LOS CONCEJALES

Mgst. Iván Abril Mogrovejo

Ing. Manuel Alvarado Iñamagua

Tnlga. Jenny Bermeo Mejía

Dr. Xavier Bermúdez López

Mgst. Gabriela Brito Andrade

Mgst. Román Carabajo Alvear

Mgst. José Fajardo Sánchez

Ing. Jimmy Flores Galán

Mgst. Diana González Arteaga

Mgst. Federico Guzmán Paute

Dra. Rocío Juca Salazar

Ing. Paúl Pañi Sasaguay

Dra. Mónica Pesántez Chalco

Sr. Gustavo Valencia Vintimilla

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**



